A

 lo largo de la historia, los profesionales de la contabilidad han observado distintas estrategias y procedimientos para realizar auditorías. Podemos aprender de ellos a través de los libros escritos sobre la materia. Al terminar nos queda muy claro que en materia de tecnologías y técnicas el pensamiento contable cambia frecuentemente, para adaptarse a los avances que logra la ciencia. Muchos profesionales, sobre todo los mayores a quienes nos cuesta muchísimo el cambio, actúan aplicando modelos ya obsoletos. Otros dejan que los equipos se modernicen, pero ellos no lo hacen (en verdad hasta dejan de participar en los trabajos y se dedican solo a mandar). En el mundo de la gestión de las empresas hoy está muy extendida la estrategia de identificar riesgos y tratar de evitarlos o al menos controlarlos. Ella, utilizada por muchos y para varios propósitos, también ha sido adoptada por las normas internacionales de auditoría de información financiera histórica, específicamente por la sección 315, *Identifying and Assessing the Risks of Material Misstatement*. Las sociedades fiduciarias son compañías de servicios, que son profesionales competentes en la realización de contratos de fiducia y en la realización de inversiones, la administración de bienes o la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías por terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de estas, obrar como agente de transferencia y registro de valores, como representante de tenedores de bonos; en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como síndico, curador de bienes o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, prestar servicios de asesoría financiera, emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil, administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez, celebrar contratos de administración fiduciaria de la cartera y de las acreencias de las entidades financieras. Por lo general sus obligaciones son de medios, es decir, de esfuerzo, y no de resultados. Sin embargo, cuando no tienen el debido cuidado deben resarcir los perjuicios que lleguen a causar a sus contratantes o beneficiarios. Al efecto la ley establece su capital mínimo, al tiempo que dispone: “*Toda sociedad fiduciaria que reciba fondos en fideicomiso deberá mantenerlos separados del resto del activo de la entidad*.” Esta separación contable no obedece a que los patrimonios fiduciarios sean personas jurídicas, porque no lo son. Actuando en nombre de ellos, la fiduciaria asume las posiciones de contratante o contratista. Cuando se configura el deber de cumplir lo prometido, indemnizar los daños causados o reconocer el lucro cesante generado, tales obligaciones se reconocen como pasivos de la sociedad fiduciaria. El buen gobierno, que incluye practicar un adecuado control interno, es decir, procurar la eficiencia de las operaciones, la razonabilidad de la información y el cumplimiento de disposiciones, se predica de las operaciones propias y de todas las operaciones de los patrimonios. Cuando en esto hay deficiencias no cabe más que decirlo así en las opiniones.

*Hernando Bermúdez Gómez*